

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2021-0485**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 26 de octubre de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 1081

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JOSÉ BERNARDO GRAJALES GRAJALES** en contra de las señoras **LUZ ADRIANA HENAO FRANCO y NELLY FRANCO RIOS**, en su condición de herederas determinadas del causante **ÁLVARO HENAO RAMÍREZ** y en contra de los herederos indeterminados de éste, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- El hecho 6º contiene más de una situación fáctica, por lo que deberá corregirlos.

2.- El hecho 11º contiene conclusiones de la apoderada que deberá eliminar.

3.- En el hecho 27 deberá aclarar a qué clase de indemnización se refiere.

4.- En la pretensión primera deberá aclarar los extremos laborales, teniendo en cuenta la fecha de fallecimiento de Álvaro Henao Ramírez.

5.- Deberá allegar la constancia respecto de que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

6- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora LUZ ELENA MORALES VÉLEZ con C.C. nro. 24.853.074 y T.P. nro. 292.762 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 168 de noviembre 10 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**